



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Plaza de España, 2
Tfno 924 440 061 • Fax 924 440 673
06140 TALAVERA LA REAL (Badajoz)

Manuela Sancho Cortés (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 21/05/2020
HASH: 1626bfe61507b177a233803e73cda3c

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE PINTORES PARA 1 AÑO CON JORNADA COMPLETA COMO PERSONAL LABORAL, EN BASE A LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2020 DE CONCESIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la convocatoria es la selección, en base a la Orden de 11 de diciembre de 2019, de 2 plazas de pintores como personal laboral durante seis meses a jornada completa. La contratación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.

Las Bases de la convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.- Los requisitos serán los establecidos en el artículo 19 "*Requisitos de las personas contratadas*", y demás concordantes de la mencionada Orden.

TERCERA.- COMISION DE VALORACION.-

3.1.- Estará constituida por tres miembros, un presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría 3ª. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- CANDIDATOS.- Los candidatos serán preseleccionados por el Centro de Empleo correspondiente del SEXPE. **Los listados de los preseleccionados se expondrán en el tablón de anuncios.** Posteriormente, y debido a COVID-19, para la selección se seguirá el orden de lista del SEXPE y no será presencial que los candidatos vayan al Ayuntamiento sino que serán llamados telefónicamente para informarles y conocer su disponibilidad para ocupar en su caso el puesto de trabajo.



Cód. Validación: SEQ49NCM53TS2HMZS9YWKYQ4M | Verificación: <https://talaveralareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.- El Ayuntamiento, respetando siempre el orden de grupo preferente en la selección de los aspirantes, mantendrá el orden de candidatos fijados por el Centro de Empleo en su preselección (artículo 20.5 de la Orden de 11 de diciembre de 2019).

SEXTA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

6.1.- Publicación de la lista: La Comisión de Valoración publicará los resultados de la selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente notificación.

Podrá, a juicio del Tribunal de Selección, constituirse lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo y conforme al artículo 19 del Decreto 100/2.017.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

7.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes seleccionados aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Los exigidos en el artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 (estos documentos los presentará el SEXPE).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

7.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que





AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Plaza de España, 2
Tfno 924 440 061 • Fax 924 440 673
06140 TALAVERA LA REAL (Badajoz)

hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

OCTAVO.- CONTRATACION:

8.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine la Corporación.

8.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizaran el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

8.3.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en los artículos aplicables a los laborales del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; al Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES Y RECURSOS:

9.1.- Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.2.- La Presentes Bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Talavera la Real, a 20 de mayo de 2020.
La Alcaldesa.
FIRMA ELECTRÓNICA.

Fdo.:Manuela Sancho Cortés.



Cód. Validación: 5EQ49NCM53TS2HMS39WKY64M | Verificación: <https://talaveralareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



**AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA LA REAL**

Plaza de España, 2
Tfno 924 440 061 • Fax 924 440 673
06140 TALAVERA LA REAL (Badajoz)

Diligencia para hacer constar que estas bases para la selección de 2 PLAZAS DE PINTORES PARA 1 AÑO CON JORNADA COMPLETA COMO PERSONAL LABORAL, EN BASE A LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2020 DE CONCESIÓN, fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2020.

En Talavera la Real, a 20 de mayo de 2020.

El Secretario Acctal.
FIRMA ELECTRÓNICA.

Fdo. Jorge Galiana Fernández-Nespral.



Cód. Validación: SEQ49NCM53TS2HMZS9YWKY G4M | Verificación: <https://talaveralareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4